



30.173

30143

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



01332655

30143

REPRESENTACION,

y

sencilla exposicion

QUE EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE ORENSE
HA HECHO AL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA,
DEL ATENTADO COMETIDO CONTRA ESTA S.^{TA}
IGLESIA Y SUS CAPITULARES, POR D. FRANCISCO
HUBERT, AYUDANTE GENERAL DEL ESTADO
MAYOR DEL EGÉRCITO DE RESERVA
DE GALICIA,



SANTIAGO.



Oficina de D. Juan María de Pazos.

1813.

RESERVA DE AGUA

2

sección de aguas

QUE EL CAJON DE LA CATEDRAL DE ORENSE
HA SIDO ALZADO COMO DUEÑO
DE LA RESERVA DE AGUA DE LA CATEDRAL DE ORENSE
Y SUO DUEÑO DON JUAN DE
SANTA CRUZ, ATENDIENDO QUE LA RESERVA
MAIOR DEL PORTO DE ORENSE
DE GALICIA



UNIVERSIDAD

de Santiago de Compostela

1813

SERENÍSIMO SEÑOR:

El Cabildo de la Catedral de Orense temeria ser justamente reconvenido por V. A., si desde luego no le diese parte en una sencilla y verídica exposicion del sacrílego é inaudito atentado con que Don Francisco Hubert, Ayudante del Estado mayor del Egército de reserva de Galicia, á pretesto de poner en egecucion órdenes de V. A. dirigidas á su Gefé Don José María Santocildes, desentendiéndose del decoro y veneracion á esta Santa Iglesia, y de lo que prescribe la Constitucion de la Monarquía, ha atropellado con escándalo general, sin respeto, ni miramiento á todo un Cabildo, que no ha cesado de acreditar en todos tiempos la mas pronta y gustosa sumision á los decretos del Gobierno.

Habíase presentado y apostado este Ayudante con una escolta de cerca de cien hombres, hácia el 20 de junio de este año, en el lugar de Cudeiro, media legua de esta ciudad. Inmediatamente corrió la voz de que estas disposiciones podrian dirigirse para que el Provisor de este Obispado mandase circular á las Parroquias los eemplares del manifiesto de abolicion de la Inquisicion, que se decia habia recibido muchos dias ántes del Consejo de Regencia para hacer la publicacion que se le ordenaba. Despues de dos dias que se divulgó esta voz, salió el Provisor de esta capital; y como en una de las noches siguientes el Ayudante no le hallase en su casa, ofició al otro dia con el Cabildo dándole parte de esta novedad, y para que mandase que en todas las Parroquias del Obispado se publicase el manifiesto. Así consta de su oficio que el Cabildo ha creído debia acompañar á esta reverente exposicion. (N.º 1.º)

El Cabildo tuvo poco que hacer para contestárle en aquel mismo dia, á saber: Que hallándose el Sr. Obispo y su Provisor en el Obispado, era á quienes únicamente podia corresponder egecutar las órdenes del Gobierno, mandando á los Párrocos la publicacion del manifiesto. (N.º 2.)

Al siguiente dia en que celebraba el Cabildo la Octava del Corpus con la pompa y solemnidad que acostumbra, recibió otro oficio del mismo Ayudante, en el que, no obstante todo lo expuesto en el 1.º, pedia que el Cabildo le diese una respuesta categórica, y de lo contrario, ó no siendo decisiva, la tendria por negativa para sus ulteriores procedimientos. Para esta contestacion señalaba al Cabildo el término perentorio de ocho horas, que debian contarse desde las doce del mediodia. (N.º 3.)

Mucho ménos tuvo que hacer el Cabildo en esta segunda contestacion que en la primera, respecto de la identidad de los oficios. Y aunque hubiera podido remitirse á aquella, sin embargo le contestó con toda la expresion que le fue posible, inculcándose en las obvias y palpables razones que tenia para no acceder á su extraña solicitud; y lo hizo tambien de un modo el mas terminante y categórico, para que no volviese á molestar las atenciones del Cabildo.-- En suma, se reducía todo á que el Cabildo en cuerpo no era ni podia ser aun en sede vacante alguna autoridad para hacerse obedecer del Clero del Obispado, limitándose en este caso todo lo que tiene que hacer al nombramiento de Gobernadores, á quienes por derecho corresponde su gobierno; y que en el caso de que el Cabildo quisiese desentenderse de lo establecido por derecho, ignoraba los términos en que lo debia hacer para mandar en cuerpo á todo el Clero. (N.º 4.)

Ó fuese por la irresistible fuerza del convencimiento, ó por otra causa que al Cabildo no le importa averiguar, el hecho es, que por entonces no volvió á repetirle nuevos oficios el Ayudante. Con la confianza y seguridad que ha tenido siempre en la madurez y justificacion de sus acuerdos, se ocupaba el Cabildo desempeñando sus obligaciones y ministerios; hasta que en 14 del presente mes de julio, y cuando se cantaba en el Coro la hora de Sexta, presentó

5

de nuevo el dicho Comisionado otro oficio por mano de un Oficial, que sin otro aviso, y con el mayor desahogo, se entró por el Coro preguntando por el Canónigo presidente. En él, motivando órdenes que comunicar de V. A., disponia que á las cinco de aquella misma tarde se celebrase Cabildo, y convocase á todos sus Capitulares residentes en la ciudad ó en sus arrabales, á cuyo acto se presentaria personalmente luego que se le diese aviso. (N.º 5.)

Á las cinco de la tarde puntualmente suele el Coro concluir los Maytines, y desde allí pasaron los Canónigos á la sala Capitular. Se dió aviso al Ayudante, quien dejando apostados dos oficiales á la puerta de la sala para que impidiesen la salida de los Capitulares, habiendo tomado asiento, dijo: Que traía una orden cerrada de la Regencia, y que aunque el sobre venia para el Provisor, esto no obstante, él traía orden para abrirla y entregarla al Cabildo abierta. Leyóla el Secretario capitular, por ver si por el contenido ó por el contesto podia venirse en conocimiento de que V. A. comunicaba, ó significaba al Cabildo el cumplimiento de algun decreto. Pero nada de esto halló en la expresada real orden, cuyo contenido decia exáctamente con el sobre. En ella S. A. S. con fecha de 21 de mayo de este año reconviene á los Gobernadores del Obispado por no haber dado cumplimiento á la orden anteriormente á ellos comunicada, no haber acusado su recibo, y tambien de los egemplares del manifiesto sobre la abolicion de la Inquisicion, que mucho ántes les habia remitido. (N.º 6.)

No es fácil expresar despues de este aparato la sorpresa que sintieron los Capitulares con la lectura de esta orden, que ni aun remotamente hablaba con el Cabildo. Tomó la palabra el Ayudante, y dijo: Que aunque era cierto que la orden venia para el Provisor ó los Gobernadores del Obispado, él traía sus instrucciones para que el Cabildo la diese el debido cumplimiento: Que él traía instrucciones secretas para su gobierno: Que aunque todo ello era así, pero que sus instrucciones:: Contextóle el Presidente que si traía alguna otra orden de S. A. S. la Regencia del Reyno para el Cabildo que la manifestase: Que era inconcebible el que S.

A. S. quisiese que la egecucion de sus decretos dirigidos á los Gobernadores los egecutase el Cabildo sin manifestarle otra orden que lo acreditase: Que en un tiempo en que todo ciudadano vive con la dulce y segura satisfaccion de que ni la arbitrariedad, ni el despotismo pueden traspasar el orden prescrito por la razon y por las leyes, no era posible que de la Regencia del Reyno, que se dignaba llevar correspondencia con el Cabildo, dimanase un decreto que ni se le manifestaba, ni habia otros antecedentes para tratar al Cabildo con una dureza semejante: Que este modo de proceder, sobre ser irregular, sería tambien anticonstitucional, como atentatorio de la libertad de los ciudadanos; y finalmente que no constándole al Cabildo que estas eran las intenciones de V. A., justamente podia ser reconvenido, y tal vez castigado por haber tomado á su cargo una ceremonia, que por lo mismo debia ponerse en egecucion por autoridad competente. Contestaronle lo mismo los demas Capitulares, y sin salir de sus instrucciones secretas, insistió en que el Cabildo deliberase en el perentorio término de una hora, que le señalaba con una muestra en la mano. Contestósele que siendo el punto tan claro, no habia que deliberar, y que en ningun tiempo podria acordarse otra cosa. Salióse el Ayudante de la sala, intimando á los Capitulares que no saliesen de allí hasta que él mismo volviese, lo que haria á la hora señalada, dejando entre tanto los dos oficiales de guardia.

Nada tuvo que hacer el Cabildo en este intervalo, sino lastimarse de unos procedimientos tan violentos, que parece no tenian otro objeto que la profanacion del lugar santo, y el vilipendio y ultrage de sus Ministros. Entre tanto el Secretario capitular extendió el acuerdo, y preparó una copia que debia entregar á su regreso al Ayudante. (N.º 7.)

Con efecto volvió á entrar el Ayudante, y habiendo leído lo mismo que ántes se le tenia dicho, pidió que el Secretario le diese un certificado de los individuos que componian el Cabildo, y de los que se hallaban enfermos en la ciudad, todos con sus nombres y apellidos. El Secretario capitular se le dió en los términos que expresaba el Ayudante.

En seguida se levantó el Ayudante, y tomando el nom-

7

bre de la Nacion, dijo: Que esta mandaba que el Cabildo obedeciese. Contestóle el Presidente: que pues se oía un nombre tan respetable, produjese las órdenes que tuviese para el Cabildo, de la Nacion española, para prestarle y protestarle de nuevo toda obediencia y respeto. A todo procuraba dar expediente el Ayudante con sus instrucciones secretas y reservadas; en cuya virtud intimó á todos los Capitulares el arresto á sus respectivas casas. Hízosele presente que quedando la Iglesia abandonada sería éste un escándalo ruidoso, y al que podrian seguirse funestas consecuencias: Que ademas estaba á cargo del Cabildo la administracion y recaudacion de los caudales no solo de su mesa, sino del Noveno y Escusado, que habia confiado al Canónigo Presidente, en cuyo caso resultarían enormes perjuicios á la Real Hacienda, y mucho mas si no se trataba de asegurar aquellas existencias. Á esto contestó, que estos y otros perjuicios quedarían á cargo de quien le habia dado sus instrucciones.

Apénas habian llegado arrestados los Canónigos á sus casas, cuando se presentó á cada uno un oficial por la mayor parte del cuadro de cazadores del Rey, y una ordenanza, con la orden mas estrecha para que no le perdiesen de vista de dia ni de noche, impidiese toda comunicacion, no permitiese hablar con sus familiares sino en voces claras que las pudiese entender, impidiese toda escritura, con otras prevenciones de esta naturaleza. Practicóse la misma diligencia en las casas de dos Capitulares enfermos que no pudieron concurrir al Cabildo, padeciendo uno de ellos un accidente perlático hacía algunos meses.

Al momento se hizo saber al Presidente Don Gerónimo del Valle, que conforme á lo que estaba dispuesto debia presentarse en Santiago, acompañado de un Capitular que eligiese, para que al siguiente dia le acompañase con los oficiales respectivos. El Presidente eligió al Canónigo Don Fermin Martin Blanco, y á este se le intimó aquella noche la misma orden, prorrogando la salida hasta el dia siguiente.

Todas fueron disposiciones militares en aquella noche y al siguiente dia. Hiciéronse venir á las cercanías de la ciudad nuevas tropas, y todo indicaba que se tomaban medidas ori-

ginadas de temores, y todas precauciones exquisitas, como podrían tomarse en un país enemigo; disposiciones á la verdad muy á propósito para irritar y alarmar los pueblos de una provincia la mas leal, y por lo mismo en esta ocasion la mas prudente. Al mismo siguiente dia ya se les intimó á todos los Capitulares que asistieron al Cabildo la orden de salir, los unos para Santiago y los otros para Betanzos, con la escolta que se hizo venir á la ciudad con tambor batiente. Todos los Capitulares en aquel dia se dispusieron para salir á la hora señalada, á cuyo fin se dió orden á los oficiales del arresto á las nueve de la noche, para que cada uno saliese con su arrestado á las tres de la mañana siguiente hasta ciertos y determinados puntos, adonde se les comunicarian órdenes para su gobierno. Mandáronse venir de los pueblos inmediatos los bagages, y en este estado se les comunicó segunda orden, por la que se suspendía el viage, pero que siguiese el arresto.

En efecto, se continuó el arresto hasta el dia 18 por la mañana, en el que, como se apremiase al Provisor Don Jacinto Taboada con la ocupacion de sus temporalidades, se presentó en esta ciudad: pero ántes que se les hiciese saber que estaban puestos en libertad, dispuso el Ayudante que el Secretario capitular pasase desde su arresto á la casa de su alojamiento. Allí mandó que le devolviese la Real orden que se habia leído el dia 14 en el Cabildo, sin duda para hacérsela saber al Provisor, á quien venia dirigida. El Secretario capitular, recelándose nuevas tropelías, y estando todo á discrecion de sus bayonetas, le entregó la citada Real orden, que literalmente es la del N.º 6.

Aun no estaban todavia llenas las instrucciones del Ayudante para con el Cabildo. En esta misma tarde hizo que se juntase el Cabildo. Allí se presentó de nuevo, dándole la enhorabuena, y las gracias por no haber experimentado algunas de aquellas conmociones populares que podian temerse: que por tanto suplicaba al Cabildo, que mediante habia tomado cien pares de zapatos de los almacenes de un batallon para sus soldados, se sirviese satisfacer su importe. El Presidente, no pudiendo tolerar esta insolente salutacion, le contestó: que faltando el número de Capitulares necesario para

componer Cabildo, al dia siguiente se le daria la respuesta.

En este Cabildo que se tuvo el dia siguiente se oyó esta propuesta como un insulto atroz, que hacia rebajar infinitamente el mérito de los anteriores. El Cabildo se contentó con que el Doctoral Don Pedro Rogel, negándose á esta y cualquiera otra solicitud, dijese al Ayudante lo que tuviese por conveniente.

Al Canónigo Doctoral le pareció que sin faltar á la puntualidad de su encargo podia disimular el justo enojo del Cabildo, haciéndole presente lo que por público y notorio debia saber el Ayudante, á saber: la cortedad de las rentas de la mesa capitular: los muchos atrasos y descuentos en su cobranza &c. Irritado el Ayudante, ó mas bien sentido de que espirase su comision sin añadir nuevos insultos, tuvo la avilantéz de fijar un cartel en el dia 28 del corriente, avisando al público: Que ya que se habia negado el Cabildo de la Catedral á satisfacerle los zapatos, un sugeto, cuyo nombre se ocultaba por modestia, le habia entregado la cantidad de tres mil reales. Como si por los generosos sacrificios que tienen hecho hasta aquí estos Capitulares en alivio de las tropas, estuviesen fuera de toda consideracion, y hecho méritos bastantes para que se les pudiese tratar en adelante del modo mas imprudente y provocativo.

Esta es, Serenísimo Señor, la séria y sencilla exposicion de lo acaecido en la Catedral de Orense, desde que se presentó en esta ciudad Don Francisco Hubert, Ayudante general del Estado mayor del Egército de reserva de Galicia. Lo extraordinario de estos sucesos debe dispensar al Cabildo de hacer sobre ellos sérias y detenidas reflexiones, y mucho mas de buscar coloridos, voces y expresiones para llamar la atencion de V. A. hácia estos procedimientos desconocidos. Pero reclama sin embargo en la mejor forma ante V. A., y si fuere necesario ante S. M. las Córtes extraordinarias del Reyno, la observancia de las Leyes eclesiásticas y civiles, especialmente los derechos que á todo ciudadano concede la Constitucion de la Monarquía, á fin de que se castiguen como merecen unos crímenes y atentados tan atroces, que ademas de los ultrages y profanaciones hechas á esta Santa Iglesia y

á sus Ministros, arrestándolos en su mismo Templo, les suponen con las horribles calificaciones de inobedientes á las órdenes de V. A.; considerándolos ademas como sospechosos de ocultas maquinaciones contra las órdenes del Gobierno. El Cabildo está bien satisfecho de la justicia que le ha de hacer toda la Nacion luego que se entere de lo que acaba de suceder en esta Santa Iglesia; sucesos verdaderamente extraordinarios, que llevarán á la posteridad ó la abominacion ó la incertidumbre; así como lo está tambien de que V. A. no podrá menos de mirar con indignacion estas grandes tropelías. Ni el Cabildo puede creer que el referido Comisionado haya podido ni aun recelarse de la mas leve conmocion popular en la egecucion de sus órdenes, conformes ó no conformes á las de sus Gefes. Pero por lo mismo contempla con amargura, y se persuade con bastante fundamento, que á los que hayan podido dirigir los pasos del Ayudante para cometer tantos atentados, podría convenir mucho dar toda la importancia á tan exêcrable impostura. Cuando menos era de esperar que con esta negra y horrorosa nota titubease la reputacion de estos distinguidos Eclesiásticos en una Provincia, en la que por sus virtudes le merecen toda veneracion y respeto. El público de esta Provincia, Serenísimo Señor, ha manifestado bastantemente el aprecio que acaba de hacer del Cabildo por haber sabido sostener su lugar, su decoro y su dignidad, contra las osadas y temerarias empresas del Ayudante, que con desdoro de V. A. y de la Suprema Autoridad se ha creido autorizado para hacer de sus caprichos otros tantos soberanos Decretos. De mucha mas satisfaccion debería ser á sus Capitulares que todo el Pueblo Español entendiese, que semejantes procederes habian sido tambien del desagrado de V. A.

Nuestro Señor guarde la vida de V. A., para bien de la Monarquía y de esta Santa Iglesia. Orense y julio 31 de 1813.= Serenísimo Señor=*Gerónimo del Valle* presidente.=*José de Uraga*.=*José Alvarez Guntin*.=*Antonio Valencia Morales*.=*Francisco Ordoñez Castañon*.=*Dámaso Iglesias*.=*Fermin Martin Blanco*.=*José Antonio Rivera*.=*Ramon Vereá*.=*Pedro Rogel*.=Por acuerdo del Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia de Orense=*Vicente Lopez, Sriô*.=Serenísimo Sr. Presidente y Consejo Supremo de Regencia de España é Indias.

Número 1.º

El Sr. D. José María de Santocildes, encargado privativamente por S. A. la Regencia del Reyno para hacer efectiva (si ya no lo hubiese sido) la lectura en las Parroquias de Galicia del Manifiesto y Decreto de abolicion de la Inquisicion y establecimiento de Tribunales protectores de la Religion, ha delegado en mi dicho encargo por lo respectivo á este Obispado de Orense, y con arreglo á las facultades que le estan comunicadas para el referido objeto.

En observancia de mi deber he llegado á esta ciudad, y visto que en ella no habia ninguno de aquellos sugetos en quienes por el órden progresivo debe recaer el gobierno del Obispado; y estándome prevenido en las instrucciones que recibí de la superioridad, que en semejante caso me dirija á V. S. para el cumplimiento de las resoluciones soberanas, no puedo menos de egecutarlo, encargando á V. S. que así lo disponga, bajo la mas estrecha responsabilidad; y en el concepto de que cualquiera dificultad que á V. S. ocurra sobre este asunto, será allanada en el momento que V. S. me la manifieste y solicite. Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Orense 23 de junio de 1813.—F. Hubert, Ayudante general de E. M.—Sr. Presidente y Cabildo del Coro de esta Santa Iglesia Catedral.

Número 2.

Enterado el Cabildo en el extraordinario de esta tarde del oficio que con igual fecha le pasa V. S., participando haber llegado á esta ciudad para hacer efectiva en este Obispado la lectura del Manifiesto y Decreto de abolicion de la Inquisicion, como delegado del Sr. D. José Santocildes, principal encargado por S. A. la Regencia del Reyno para verificarla en todas las Parroquias de Galicia; dirigiéndose al mismo tiempo al Cabildo para que así lo disponga, mediante no se halla aquí ninguno de los sugetos en quienes debe recaer el gobierno del Obispado, debe decir: que estando el R. Obispo egerciendo la jurisdiccion en su Diocesis por sí, y por medio

de su Provisor, no se cree el Cabildo con facultades para entrometerse á turbarla, y que cualquiera acto de esta clase sería una verdadera usurpación de la autoridad episcopal, que por lo mismo no tendría efecto alguno.

Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Orense, nuestro Cabildo de 23 de junio de 1813.

Número 3.º

La Regencia del Reyno, que no ignora las circunstancias extraordinarias en que se encuentra la jurisdiccion eclesiástica en este Obispado de Orense, previene en sus instrucciones, que me ha copiado el Sr. D. José María Santocildes, que á falta de los Gobernadores del Obispado solicite del Cabildo la publicacion de los soberanos Decretos, citados en mi oficio de ayer; y no siéndome permitido el decidir, ni interpretar, sino solo el obedecer sus disposiciones, se me hace preciso que en el término de ocho horas, contadas desde las doce de este dia, me conteste V. S. I. categoricamente, si estan prontos ó no á poner en egecucion lo que se manda en los citados Decretos; en la inteligencia de que si pasado dicho término no recibo contestacion alguna, ó si no fuese terminante y clara la que recibiese, me está prevenido la considere como negativa para mi conducta posterior.

Nuestro Señor guarde la vida de V. S. I. muchos años. Orense á las diez de la mañana del dia 24 de junio de 1813.—F. Hubert, Ayudante general de E. M.—Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad.

Número 4.º

Aunque las circunstancias en que pueda hallarse el R. Obispo de esta Diócesis sean extraordinarias, no son tales que hayan suspendido ó interrumpido, ni aun por poco tiempo, su jurisdiccion ordinaria espiritual, en uso de la que por sí mismo está mandando y expidiendo varios edictos y circulares para el gobierno de ella; y por medio de su Provisor hace todas las demas funciones de su ministerio. Consi-

guiente á estos principios entiende el Cabildo, que sin invadir atrozmente la potestad episcopal no puede mandar á las Parroquias del Obispado la lectura de los soberanos Decretos, citados en los oficios de V. S.; y teme asimismo que un tal atentado de parte del Cabildo sería del desagrado del Gobierno supremo, verdaderamente justo é ilustrado, principalmente en materias canónicas que rigen en este punto. Con lo que contesta categóricamente al oficio de V. S. de las diez de la mañana de este dia, en que nos señala ocho horas para la contestacion; en la inteligencia de que si pasado dicho término no la recibe, ó si no fuese terminante y clara la que reciba, le está prevenido la considere como negativa para su conducta posterior.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Orense, nuestro Cabildo de 24 de junio á las 7 de la tarde de 1813.

Número 5.º

Tengo una orden del Gobierno, que debo comunicar con la posible brevedad al Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de Orense: al efecto se hace preciso que V. S. convoque todos los Capitulares que se hallen en esta ciudad y sus arrabales, para que concurran á celebrar aquel á las cinco de esta tarde; y cuando todos esten juntos, se servira V. S. darme aviso para presentarme en él.

No puedo ménos de advertir á V. S. que no debo entrar en contestacion alguna hasta despues de haberme presentado en Cabildo, cuyo acto estoy encargado de hacer se verifique de cualquier modo que sea necesario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 14 de julio de 1813.=F. Hubert, Ayudante general.=Sr. Presidente del Ilmo. Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral.

Número 6.º

Habiéndose circulado á V. SS. los soberanos Decretos de las Cortes relativos á la abolicion de la Inquisicion, y establecimiento de Tribunales protectores de la Religion, y á

que se leyesen en las Parroquias de toda la Monarquía con el manifiesto formado por las Cortes, no han contestado V. SS. siquiera el recibo, no sabiéndose si han tenido su exácto y puntual cumplimiento en esa capital y pueblos de la Diócesi.

La Regencia del Reyno no puede mirar con indiferencia esta conducta, toda vez que los Prelados y Jueces eclesiásticos de las provincias de Andalucía, y de otros de la Península han dado pruebas de sumision y obediencia á la autoridad temporal, prestándose á cumplir los referidos decretos, y verificado ya su egecucion. Movida S. A. de esta poderosa razon, y de otros motivos no ménos importantes, se ha servido resolver diga á V. SS., como lo egecuto de su orden, que dentro del término preciso de una hora de como reciban ésta, contesten V. SS. por escrito al Oficial militar que se la entregue, si estan prontos á cumplir con lo que se manda en los citados decretos, como lo espera S. A.; para que en el caso de no verificarlo, ó de negarse á su publicacion en las Parroquias de esa ciudad, pueda el Gefé militar comisionado cumplir con las órdenes que se le comunican, debiendo quedar sin efecto si se conforman en obedecer y cumplir con lo que se manda en los citados decretos con respecto á las Parroquias de Orense, y en dar disposiciones convenientes para que se verifique lo mismo en las demas de esa Diócesi, haciendo reimprimir inmediatamente los decretos; en el concepto de que si V. SS. no tienen fondos para anticipar las cantidades necesarias de la reimpresion, que debe ser á costa de los bienes de la Inquisicion de esa Provincia, los franqueará el Intendente con aviso de V. SS., á cuyo efecto se le comunica con esta fecha la orden mas estrecha. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cadiz 21 de mayo de 1813.=Antonio Cano Manuel.=Sres. Gobernadores del Obispado de Orense.

Número 7.º

Hecho cargo el Cabildo del oficio del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, su fecha 21 del próximo pasado mayo, el que V. S. se sirvió entregarle esta tarde personalmente, y por el cual se manda de orden de S. A. el Supre-

mo Consejo de Regencia, que los Gobernadores de este Obispado, dentro del término preciso de una hora de como lo hayan recibido, contesten por escrito al Oficial militar que se le entregue, si estan prontos á cumplir con lo que se manda en los soberanos Decretos de las Córtes relativos á abolicion de la Inquisicion, y establecimiento de Tribunales protectores de la Religion, quejándose de que los Gobernadores ni siquiera han acusado el recibo; nada puede contestar á V. S. mas que lo que es bien público, que ninguno de los Capitulares que componen esta corporacion es Gobernador del Obispado, que segun ha manifestado á V. S. anteriormente, ni conoce ni hay otro mas que el Sr. Obispo y su Provisor, por lo que cree el Cabildo que no se entiende con él dicho oficio de S. E., pues no ha recibido ninguno de esta naturaleza de orden del Gobierno supremo, á quien siempre ha prestado el Cabildo la mas respetuosa y ciega obediencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense, nuestro Cabildo de 14 de julio de 1813.

621621500

